

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN ABRIGOS Y SONRISAS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Con fecha 21 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por DonYone Azarug Febles Vivas en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN ABRIGOS Y SONRISAS con destino a sufragar gastos generales de funcionamiento de la entidad. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 27 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN ABRIGOS Y SONRISAS
- Cuantía: 4.300,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Sufragar gastos generales de funcionamiento de la entidad
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 27 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Abrigos y Sonrisas es una asociación sin ánimo de lucro que centra su actividad en paliar las necesidades más básicas de aquellos colectivos que se encuentran en situación de exclusión social.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que, la asociación Abrigos y Sonrisas





desempeña su labor, con los vecinos y vecinas del Distrito Anaga, que cuenta con una población de más de 12.000 personas, centrando su labor principal en apoyo a personas vulnerables de la zona, de forma que en el año 2022 atendieron y tutelaron a más de 300 personas con escasos recursos y conocimientos informáticos para solicitar o llevar a cabo cualquier acto ante las administraciones, amén del reparto de alimentos a las familias que carecen de recursos para satisfacer sus necesidades básicas.

En este sentido, la asociación Abrigos y Sonrisas mantiene evidentes necesidades de apoyo para seguir dando cobertura a la prestación de servicios y dar respuesta a los usuarios de una forma más ágil y eficaz, dar acompañamiento y asesoramiento en trámites administrativos así como socio-laborales, realizando también seguimientos individuales en los casos que lo requieran. Principalmente se apoya a las personas residentes en el Distrito de Anaga en la tramitación del Ingreso Mínimo Vital (IMV), el cual tras la publicación de la Ley 19/200, de 20 de diciembre, ha de solicitarse previamente para poder acceder a otras prestaciones como la Prestación Canaria de Inserción (PCI), la cual pasará en breve a nombrarse Renta Ciudadana, prestación social, de la que es beneficiaria un gran número de personas usuarias de la zona, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de igualdad de oportunidades

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 27/04/2023 - 14:31:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zu1v2wyQV_B1KF7NRSKY01h4svymZEFO



El presente documento ha sido descargado el 28/04/2023 - 09:02:49